

Boletín Oficial



ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICION.—En esta capital, llevado á domicilio, 10 rs. mensuales anticipados; fuera de ella 14 rs. al mes; 36 el trimestre; 72 el semestre, y 114 por un año.—Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, Fuencarral, 84.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusion del importe del tiempo de abono en sellos.—Un número suelto, dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; pero los de interes particular pagarán dos reales por cada línea de insercion.

Parte Oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Exposicion

SEÑOR: La última Exposicion de Bellas Artes terminada en Mayo del año anterior, aunque honrosa ciertamente para los autores que á ella concurrieron, ni por el número de estos ni por la excelencia extraordinaria de sus obras parece destinada á ocupar un lugar preeminente en la gloriosa historia de estos certámenes. Ni podía ser de otro modo, dadas las circunstancias que le habían precedido. Rota una y otra vez la serie periódica en que por virtud de lo dispuesto en el Real decreto de 28 de Diciembre de 1853 venían celebrándose en tiempos más felices estas solemnidades; destituidos por tanto de esperanza y estímulo los artistas; agobiado el genio nacional bajo el peso de graves infortunios; mas bien, concentrado en solo un punto para poner término por un heroico esfuerzo al más doloroso de ellos, el silencio de las artes hubo de corresponder entre tanto á las tristezas y al duelo de la patria. Con el feliz advenimiento de V. M. renacieron todas las esperanzas: el Real decreto de 7 de Mayo de 1875, que convocó á la susodicha Exposicion para un plazo poco distante y cuando aun ardía la guerra civil, fué la más elocuente manifestacion de que con el reinado de V. M. se inauguraba una época de proteccion y nueva prosperidad para las artes; y el concurso que siguió á este llamamiento, si no satisfizo por completo los ambiciosos deseos de un noble patriotismo, superó sin duda todas las esperanzas y fué la risueña aurora de un glorioso renacimiento.

De desear fuera que un período un tanto dilatado de recogimiento y estudio siguiese á este primer impulso. Desgraciadamente no es posible concederlo ni aplazar para la época normal y ordinaria, que sería en Abril de 1879, la nueva muestra que de sí han de dar las Artes españolas. La Exposicion universal de París, anunciada para el año venidero, las llama á aquel vasto palenque para mantener, ya que no acrecentar, ante el mundo civilizado sus glorias tradicionales, glorias alguna vez momentáneamente eclipsadas, pero restituidas en los últimos tiempos á notable grado de esplendor. Poco importante ni nuevo podría esperar la Exposicion española aplazada hasta su época ordinaria, mientras por el contrario, como preparacion y como estímulo pudiera ser utilísima anticipándola á la universal de París.

Por estas razones, y previa revision y reforma del correspondiente reglamento, segun aconseja la reciente experiencia, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 26 de Enero de 1877.

SEÑOR:

A. L. R. P. de V. M.,
El Ministro de Fomento,

C. El Conde de Toreno.

Real decreto.

Teniendo en consideracion las razones que Me ha expuesto mi Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se convoca á los artistas para una Exposicion general de Bellas Artes extraordinaria, que se celebrará en Madrid en el mes de Enero del próximo año.

Art. 2.º El Gobierno consignará en el presupuesto correspondiente al ejercicio de 1877 á 78 y en los siguientes las cantidades que crea necesarias para atender á los gastos que originen las Exposiciones, y á la adquisicion de obras premiadas,

Art. 3.º Queda aprobado el adjunto reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.

Art. 4.º Quedan derogadas las disposiciones de fecha anterior en cuanto se opongan á la ejecucion de este decreto.

Dado en Palacio á veintiseis de Enero de mil ochocientos setenta y siete.

ALFONSO.

El Ministro de Fomento,

C. Francisco Queipo de Llano.

REGLAMENTO

DE

EXPOSICIONES GENERALES DE BELLAS ARTES.

CAPÍTULO PRIMERO.

De la clasificacion de las obras.

Artículo 1.º La Exposicion pública de Bellas Artes se celebrará en Madrid cada tres años en el local destinado al efecto, inaugurándose en el mes de Abril y en el día que el Gobierno designe de antemano.

Art. 2.º Podrán concurrir á estas Exposiciones los artistas españoles y extranjeros, sujetándose á las prescripciones de este reglamento, y teniendo todos igual derecho á los premios que en él se establecen.

Art. 3.º Se admitirán las obras que, reuniendo el mérito é importancia que el juicio del Jurado determine, pertenezcan á algunas de las secciones y clases siguientes:

Seccion de Pintura.—Obras de pintura ejecutadas por cualquiera de los procedimientos conocidos; vidrieras pintadas por medio del fuego; dibujos, litografías, grabados en dulce, ídem al agua fuerte.

Seccion de Escultura.—Obras de escultura en general, grabado en hueco.

Seccion de Arquitectura.—Proyectos de edificios de todas clases; reproducciones y estudios de restauracion de monumentos antiguos; modelos de Arquitectura.

Seccion general.—Todas aquellas obras que, no estando expresamente comprendidas en ninguna de las secciones anteriores, sean consideradas por el Jurado dignas de figurar en la Exposicion por su mérito artístico.

Art. 4.º No serán admitidas:

1.º Las obras que hayan figurado en las anteriores Exposiciones.

2.º Las pertenecientes á artistas que hayan fallecido, á no ser que su muerte hubiere acaecido despues de terminada la última Exposicion.

3.º Las copias, excepto aquellas que re-

produzcan una obra en clase distinta; por ejemplo, el óleo en dibujo, en miniaura, en grabado, etc., etc.

4.º Los objetos que, requiriéndolo, se presenten sin marco de forma rectangular en su parte externa.

5.º Las obras anónimas.

CAPÍTULO II.

De la presentacion de las obras.

Art. 5.º La presentacion y recepcion de las obras en las Exposiciones habrá de verificarse en el plazo improrogable de 10 días, debiendo transcurrir otros 15 entre su término y el día fijado para la inauguracion:

Art. 6.º Cada expositor podrá presentar un número ilimitado de obras en cada seccion, no encerrando dentro de cada marco más que una, á no ser que á juicio del Jurado estén tan relacionadas entre sí por la índole de su composicion que exijan, ó al menos sea tolerable el agrupamiento.

Art. 7.º Los expositores, previa la devolucion del recibo, recibirán sus obras dentro de los 15 días siguientes á aquel en que termine la Exposicion. Cumplido este plazo, las obras que no hayan sido reclamadas por sus dueños dejarán de estar bajo la vigilancia de la Administración.

Art. 8.º Serán de cuenta de los expositores todos los gastos de embalaje, transportes, conduccion, etc., de sus obras hasta que se recojan, y desde que devuelvan el recibo oficial de las mismas. Sólo durante el período en que obre dicho recibo en poder de los interesados corresponden á la Administración los gastos que ocasionen, así como su conservacion y custodia; pero de ningún modo es responsable de los casos fortuitos ó imprevistos.

Art. 9.º Entregada una obra, no podrá retirarse hasta la clausura de las Exposiciones, quedando prohibida la reproduccion de ninguno de los objetos expuestos sin autorizacion estricta de su dueño.

Art. 10. Los expositores entregarán sus obras por sí mismos ó por medio de sus representantes autorizados con documento firmado que les acredite como tales.

Entregarán al propio tiempo una noticia tambien firmada que contendrá su nombre y apellido, el lugar de su nacimiento, los nombres de sus maestros, nota exacta de los premios obtenidos en las Exposiciones anteriores, expresando terminantemente si estas han sido nacionales, provinciales ó extranjeras; señas detalladas de su domicilio ó del de su representante, si el expositor no residiese en Madrid, y título y breve descripcion, si así le conviniera, de la obra u obras presentadas, con expresion de las medidas de ancho y alto en los cuadros, y de profundidad en las obras que lo requieran. Podrán indicarse tambien en estas noticias las obras que desde la última Exposicion hubiese ejecutado el expositor en monumentos públicos, y que por el lugar fijo que ocupen en ellos no sean susceptibles en la Exposicion.

Los expositores podrán dejar en la Secretaría del Jurado una nota del precio en que valían sus obras.

Art. 11. Al entregar su obra, y cumplidas las prescripciones de los dos artículos precedentes, se dará á cada expositor un recibo talonario numerado, y una tarjeta personal intrasmisible que le dé á conocer como tal y le autorice para entrar libremente en la Exposicion durante el tiempo que permanezca abierta, así como tambien el día de la eleccion de Jurados y el que se fije antes de la apertura para barnizar los cuadros, lavar las esculturas, etc.

CAPÍTULO III.

Del Jurado.

Art. 12. El Jurado de las Exposiciones constará de 20 individuos, y serán Vocales natos del mismo el Director general de Instruccion pública, Presidente; el Director de la Academia de San Fernando, Vicepresidente; los Presidentes de las secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura de la referida Academia; el Director de la Escuela de Pintura de Madrid, el Director del Museo Nacional establecido en el Prado, el Director de la Escuela de Arquitectura y el Oficial del Negociado de Bellas Artes en el Ministerio de Fomento, que hará las veces de Secretario.

Art. 13. Los expositores elegirán por sufragio directo cuatro Vocales más por la pintura y el grabado en dulce, cuatro por la escultura y grabado en hueco, y tres por la arquitectura, verificándose la votacion entre los Jurados natos, que se distribuirán por el Presidente tres á cada una de estas secciones.

Art. 14. Terminado el plazo para la presentacion de obras, se constituirán en junta provisional los Jurados natos en el local que se designe al efecto, previa convocacion á los expositores; se dará lectura por el Secretario al cap. 3.º de este reglamento, y se procederá á la votacion de los Jurados, votando cada expositor los candidatos que prefiera en la seccion á que correspondan, presentando la tarjeta que acredite su derecho.

Los expositores que lo sean en más de una seccion podrán votar candidatos en todas á las que pertenezcan sus obras.

Art. 15. Serán proclamados Jurados los que obtengan mayoría absoluta de votos en cada una de las tres secciones.

Art. 16. Si alguno de los Jurados renunciare el cargo, ó si siendo expositor renunciare el concurrir á los premios, le sustituirá el que le siga en número de votos en su seccion. En caso de igualdad de votos, será preferido el que hubiese sido Jurado en Exposiciones anteriores, y en igualdad de circunstancias el de mayor edad.

Art. 17. Proclamado el Jurado, se comunicará en el mismo día su nombramiento á cada uno de los elegidos, citándoles para el siguiente: en este quedará constituido el Jurado y sus tres secciones de Pintura, Escultura y Arquitectura, cada una de las cuales elegirá un Presidente y Secretario.

Art. 18. El Jurado en pleno no podrá constituirse en sesion á no ser convocado por su Presidente.

Art. 19. Las atribuciones del Jurado se referirán á los puntos de la admision de obras y su colocacion, así como á la propuesta de premios y tasacion de las obras premiadas.

CAPÍTULO IV.

De la admision de obras.

Art. 20. La admision de las obras y su colocacion corresponde á cada una de las secciones en que se divide el Jurado.

Art. 21. La admision de obras se decidirá en cada seccion por mayoría de votos, siendo decisivo el del Presidente en los casos de empate. Las obras de los que sean Académicos de San Fernando ó de los que hayan obtenido premios primeros en Exposiciones anteriores se admitirán sin examen.

Se avisará inmediatamente á los artistas cuyas obras no hayan sido admitidas.

Art. 22. En el local de la Exposicion habrá una sala destinada á las obras que no hayan sido admitidas por el Jurado, y cuyos autores deseen exponerlas al público, los cuales por sí ó por medio de sus representan-

tes decidirán en el término de 24 horas, contadas desde el momento en que reciban aviso, si optan por exponerlas ó por retirarlas; debiendo en este último caso efectuarlo en el acto, previa la devolución del recibo. Los que deseen exponerlas nombrarán una Comisión compuesta de tres individuos, que cuidará de su colocación en la expresada sala, bajo la inspección del Secretario del Jurado.

Art. 23. Cada sección por su parte, así como la Comisión de artistas no admitidos, dispondrán la colocación de las obras que les correspondan; y durante esta operación, que deberá quedar terminada con dos días de anterioridad al de la inauguración, no se permitirá á nadie la entrada en el local, exceptuándose á los Jefes del ramo ó los que tengan ocupación oficial en el local, y los Jurados.

Art. 24. El Secretario del Jurado cuidará de que para dicho día esté impreso el catálogo de la Exposición, á cuyo frente se insertará la lista de los Jurados.

El catálogo se dividirá en tres secciones:

- 1.ª Pintura en sus diversas clases, Dibujo, Litografía y Grabado en láminas
- 2.ª Escultura y Grabado en hueco.
- 3.ª Arquitectura.

Dentro de cada una de ellas se seguirá el orden alfabético de apellidos, insertándose

las noticias suministradas por los expositores.

CAPÍTULO V.

De los premios.

Art. 25. El Jurado en pleno designará las obras que juzgue merecedoras de premio.

Art. 26. Las propuestas del Jurado no podrán exceder:

Para la Pintura y Dibujo, de tres medallas de primera clase, seis de segunda y nueve de tercera.

Para la Escultura y Grabado en hueco, de dos de primera clase, tres de segunda y cuatro de tercera.

Para el Grabado y Litografía, de una de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Para la Arquitectura, de una de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Art. 27. Los premios consistirán:

- 1.º En un diploma.
- 2.º En una medalla de oro para los de primera clase, de plata para los de segunda y de bronce para los de tercera; además el Gobierno adquirirá, según se le permita la cantidad consignada al efecto, las obras premiadas y las que se hallen comprendidas dentro de lo preceptuado en el art. 33.

Los premios sobrantes en una sección por falta de obras, ó porque las presentadas no

hayán sido juzgadas dignas de obtenerlos, no podrán en ningún caso aplicarse á las otras secciones.

Art. 28. Quedan absolutamente prohibidas las consideraciones y menciones honoríficas.

Art. 29. Cada sección hará su propuesta parcial al Jurado en pleno, y este acordará en votación nominal las obras dignas de premio en la sección de Pintura sin distinción de clases ni géneros, en la de Escultura y en la de Arquitectura, cuyas obras nunca podrán exceder del número de los premios establecidos en este reglamento; si resultase empate en las votaciones, decidirá la suerte.

Art. 30. Antes de transcurrir los 15 días primeros de la Exposición, el Jurado elevará al Gobierno la propuesta de premios acompañada de la tasación de las obras premiadas.

Art. 31. Durante los 15 últimos días de la Exposición se colocará en las obras premiadas un tarjetón que indique el premio obtenido por cada una.

Art. 32. Las obras de los expositores que sean á la vez Vocales del Jurado no podrán optar á premio, y así se expresará en un tarjetón fijo en las mismas.

Art. 33. Los artistas que en una ó más Exposiciones hubiesen ya obtenido dos medallas de igual clase por la misma ó diversas

secciones sólo tendrán opción á la de la clase superior inmediata, y no podrán ser propuestos para otra medalla de la misma clase, ni mucho menos para una inferior: en el caso de que fueren considerados dignos de otro premio igual á los obtenidos anteriormente, podrá el Jurado recomendar al Gobierno la adquisición de su obra, ó ser propuesto por el mismo para la cruz de Carlos III.

A los que tuviesen ya la cruz de Caballero de esta Orden se les propondrá para una Encomienda ordinaria; y si ya la hubiesen obtenido, para una de número.

Art. 34. Podrá adjudicarse además, á propuesta del Jurado en pleno, una medalla de honor de valor de 2.000 pesetas, ó su equivalencia en metálico, al artista que se distinguere en la Exposición en una obra de mérito sobresaliente, sin perjuicio de que esta sea adquirida por el Gobierno.

Art. 35. El Jurado decidirá en votación nominal si há lugar ó no á la adjudicación de la medalla de honor; y si se acordase afirmativamente por mayoría absoluta de votos, se procederá en la misma forma á votar la obra que lo merezca y su tasación.

Madrid 26 de Enero de 1877.—El Ministro de Fomento, C. EL CONDE DE TORRENO.

Administración Provincial.

DIPUTACION PROVINCIAL DE MADRID

CONTADURÍA.

SEGUNDO TRIMESTRE DEL AÑO ECONÓMICO DE 1876 Á 1877.

ESTADO de la recaudación é inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre citado, que se publica en el BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley provincial vigente.

INGRESOS.		TOTAL.	PAGOS.		TOTAL.
	PESETAS.	Pesetas.		PESETAS.	Pesetas.
Existencia que resultó en el trimestre anterior.		38.431'86			
Rentas y censos de la provincia.	Recaudado por cuenta del <i>Diario oficial de Avisos</i> , propio de la provincia.	7.500	Administración provincial.	Satisfecho por indemnizaciones á los Vocales de la Comisión provincial en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.	3.683'33
Repartimiento provincial.	Recaudado á cuenta del repartimiento hecho á los pueblos en el corriente año.	542.563'37		Idem al personal de la Diputación por sus haberes en id. id.	30.115'64
Beneficencia.	Recaudado por ingresos del Hospital provincial.	38.899'39		Idem por material de las dependencias provinciales, Biblioteca y Archivo en id. id.	13.500
	Idem por id. del de San Juan de Dios.	5.557'79		Idem al personal del Archivo y Depositaria por sus haberes en id. id.	6.427'38
	Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	11.354'73		Idem á los Arquitectos y delineantes por id. id.	5.522'38
	Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	19.700'34		Idem á los Médicos de baños por id. id.	499'98
Otros ingresos.	Recaudado por este concepto.	12	Servicios generales.	Idem á los empleados de la Junta de Agricultura, Industria y Comercio por id. id.	756'23
Reintegros.	Recaudado por este concepto.	98'23		Satisfecho por gastos de quintas en id. id.	»
				Idem por id. de bagajes en id. id.	12.416'66
				Idem por id. de calamidades públicas.	500
			Cargas.	Satisfecho por el seguro de la Casa-Palacio.	68'75
				Idem á los pensionados por sus haberes en id. id.	10.539'23
				Idem por intereses y amortización de los empréstitos provinciales.	75.000
			Instrucción pública.	Satisfecho á la Junta provincial del ramo por sus haberes en id. id.	1.869'96
				Idem al Inspector de primera enseñanza por sus haberes y gastos de visitas en id. id.	1.574'99
					3.444'95
			Beneficencia.	Satisfecho por obligaciones del Hospital provincial.	193.096'44
				Idem por id. del de San Juan de Dios.	49.973'29
				Idem por id. del Hospicio y Colegio de Desamparados.	91.562'94
				Idem por id. de la Inclusa y Casa de Maternidad.	80.592'20
			Imprevistos.		415.224'87
				Satisfecho por los gastos de esta clase.	421'86
			Construcción de carreteras.	Satisfecho al personal facultativo de Carreteras por sus haberes y gastos de material.	13.845'59
			Obras diversas.	Satisfecho por gastos de caminos vecinales.	13.108'21
			Otros gastos.	Satisfecho por lo correspondiente á este concepto.	7.953'13
					613.038'19
			Existencia que resulta en fin de Diciembre último y que pasa al mes siguiente.		51.079'57
		664.117'76			664.117'76

Madrid 29 de Enero de 1877.—V.º B.º—El Presidente de la Diputación, El Conde de la Romera.—El Contador interino, Francisco Agustín.—El Depositario, José Lopez Cordon.

Esta Corporacion ha acordado en sesion de 27 del corriente sacar por segunda vez á subasta el suministro de pan que en el término de un año necesiten los hospitales Provincial y de San Juan de Dios é Inclusa, al precio de 38 céntimos de peseta cada kilogramo; fianza provisional para tomar parte en la subasta 6.460 pesetas para el Hospital provincial, 2.508 idem para el de San Juan de Dios, 2.812 idem para la Inclusa, y para todos juntos 11.870 pesetas, y como definitiva el importe del 20 por 100 de una anualidad del precio del remate, con arreglo al pliego de condiciones que se publicó en el BOLETIN del 29 de Diciembre, número 312, y que tambien se hallará de manifiesto en la Seccion de Beneficencia todos los dias no festivos, de doce á cuatro de la tarde.

El acto tendrá lugar el dia 10 de Febrero, á la una de la tarde, en el Palacio de la Corporacion, plaza de Santiago, número 2.

Madrid 30 de Enero de 1877.—Los Diputados Secretarios, Martin Salto y Huelves.—E. Pelletan.

Administracion económica de la provincia de Madrid.

Circulares.

Con arreglo á lo dispuesto en circular de 24 del actual, publicada en el BOLETIN del 23, los expendedores del sello de ventas y los particulares que los posean deberán presentarlos al canje en la Tercena de esta capital en cualquiera de los dias no feriados desde el dia 1.º al 15, ambos inclusive, de Febrero próximo. Los sellos deberán estar pegados en pliegos de papel, no excediendo de 200 los que comprenda cada pliego. Al pié se fijará el número de sellos que contenga, y luego la fecha y firma de la persona que pida el canje; si es estanquero señalará el número de su estanco, y los particulares el número de su cédula, Alcaldía que la haya expedido y su fecha, exhibiéndola al Tercenista al tiempo de efectuar el canje.

Madrid 29 de Enero de 1877.—El Jefe económico, Agustin Genon.

La Delegacion del Banco de España, encargada de la recaudacion de contribuciones directas de esta provincia, me manifiesta que D. Julian Lopez, Cobrador-Comisionado del partido judicial de Alcalá de Henares, ha cesado en el desempeño de este cargo, reemplazándole D. Mariano Plaza.

Lo que he acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL á fin de que sirva de conocimiento á los contribuyentes y á las Autoridades, conforme así está mandado en la legislacion vigente de Hacienda.

Madrid 30 de Enero de 1877.—El Jefe de la Administracion económica, Agustin Genon.

Providencias Judiciales.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Buenavista.

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Francisco Rondan, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta corte, y refrendada por el infrascrito, se cita y emplaza á cuantas personas se crean con derecho á los bienes quedados al fallecimiento intestado de la niña expósita Emilia Martinez, natural y vecina que fué de esta capital, para que se presenten á usar del mismo en dicho Juzgado y Escribanía dentro del término de 30 dias.

Madrid 29 de Enero de 1877.—V.º B.º=El Juez de primera instancia, Francisco Rondan.—Por mandado de su señoría, Lorenzo Sancho. 199—32

Centro.

En virtud de providencia del Sr. Don Juan Gallardo, Juez municipal é interino

de primera instancia del distrito del Centro de esta corte, se sacan á la venta en pública subasta varios muebles, que han sido valorados en la suma de 2.228 reales.

Tambien se saca á la venta una casa en el camino Real de la villa de Valdemoro, señalada con el núm. 5, que comprende una extension superficial de 2.196 metros cuadrados con 75 centímetros, la que ha sido valorada con sus dependencias accesorias en 16.620 pesetas, á rebajar cargas. Para el remate de unos y otra se ha señalado el dia 24 del próximo mes de Febrero, á la una de su tarde, en el local de este Juzgado; advirtiéndose que los que deseen tomar parte en la subasta de la finca habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado la suma de 1.000 pesetas, y los que quieran hacer postura á los muebles la de 125 pesetas, que les será devuelta si el remate no quedase en su favor.

Madrid 26 de Enero de 1877.—V.º B.º=El Escribano, Enrique de Navarrete. 198—56

Palacio.

En virtud de providencia del Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital, refrendada por mí, se anuncia por medio del presente por segunda vez y término de 10 dias el extravío de dos extractos de inscripcion del Banco de España, referentes á los números 74.116 al 131, 750.037 al 50 y 107.615 al 617, de cuyos documentos era poseedor D. Teodoro Ochoa de Alda.

Lo que se hace saber á fin de que la persona en cuyo poder se encuentren los presente en dicho Juzgado y Escribanía.

Madrid 29 de Enero de 1877.—V.º B.º=Molina.—Reyter. 197—30

Universidad.

D. Luis Rubio y Cadena, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte.

En virtud de providencia dictada por mí en autos incoados por parte de Don Santiago del Aguila y Aguila contra el abintestato de D. Eugenio del Aguila sobre reclamacion de ciertos legados, se saca á la venta en pública subasta por término de 20 dias dos fincas radicantes en término de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad-Real, á saber: una alcona al sitio llamado Las Tejeras, su cabida tres fanegas, con pozo y alberca: linda á Saliente tierra de D. Andrés Serrano; Sur la Madre Chica; Poniente herederos de Alejo Garcia Retamero, y Norte vereda que conduce al quinto titulado Raposero; justipreciada en 1.320 pesetas. Y una tierra al sitio de los Montecillos y Fuente Amarguilla, su cabida 16 fanegas, lindante por Saliente con otra de D. Severiano Diaz; Mediodía prados del comun; Poniente D. Francisco Javier Bustillo, y Norte herederos de Lúcas Molero, tasada en 760 pesetas. Para su remate, en que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasacion, y que será doble y simultáneo en la sala-audiencia de este Juzgado, piso principal del Palacio de Justicia, y en la del de igual clase de Daimiel, se ha señalado el dia 26 de Febrero próximo venidero, á la una de su tarde; hallándose de manifiesto los autos en la Escribanía del actuuario para que puedan enterarse las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dado en Madrid á 25 de Enero de 1877.—Luis Rubio y Cadena.—Por mandado de su señoría, Manuel Viejo. 200—82

Alcalá de Henares.

D. Jacinto Valentin, Juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por el presente hago saber que en este Juzgado pende causa criminal contra Leandro del Valle, Balbino Vega y Juan Bautista Rodriguez, vecinos de Loeches, por hurto de varios palos de una casa titulada de las Sombrías, término de dicha villa, de la propiedad de los herederos de D. Fernando Penaldas; y en

atencion á ignorarse el paradero de la viuda Doña Ana Ancon Herranz, se la cita y emplaza para que dentro del término de 10 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta oficial de Madrid*, se presente en este Juzgado para notificarla si quiere ó no ser parte en la causa; prevenida que de no hacerlo la parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 22 de Enero de 1877.—Jacinto Valentin.—El actuuario, Gregorio Azaña.

Administracion Municipal.

AYUNTAMIENTOS

Madrid.

Esta Excm. Corporacion, en sesion celebrada en el dia de ayer, se ha servido acordar se abra un plazo, que terminará el 19 de Febrero próximo, á las doce de su mañana, en el cual se admitirán proposiciones para el arrendamiento de los Jardines de San Juan, denominados del Buen Retiro, en la próxima temporada.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, advirtiéndose que el pliego de condiciones se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los dias no feriados, desde las doce de la mañana á cinco de la tarde, hasta la terminacion del plazo indicado, y que no se admitirá ninguna proposicion que no vaya acompañada del resguardo que acredite haber consignado en la Tesorería municipal la cantidad de 10.000 pesetas, como garantía de las mismas.

Madrid 30 de Enero de 1877.—El Secretario, José Dicenta y Blanco.

Boadilla del Monte.

En los dias del 1.º al 5 de Febrero próximo venidero, y hora de nueve á tres de la tarde, tendrá lugar la cobranza del tercer trimestre del reparto de consumos correspondiente al corriente año económico, y cuya cobranza se halla á cargo del Recaudador D. Juan Camacho.

Lo que se anuncia para evitar los apremios en que por ignorancia pudieran incurrir.

Boadilla del Monte 25 de Enero de 1877.—El Alcalde, Pedro Carrero.—Por su mandado, Rafael de la Paliza, Secretario.

Cenicientos.

El dia 13 del próximo mes de Febrero, y hora las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala capitular de esta villa tercera subasta de los pastos de invierno del monte titulado Albercas y Alberquillas, de los Propios de la misma, bajo el nuevo tipo de 200 pesetas y pliego de condiciones que sirvió para la primera, segun acuerdo de la Superioridad.

Cenicientos 27 de Enero de 1877.—El Alcalde, Julian Pazzo y Mouró.

Montejo.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de roza de leñas del cuarto tranzon llamado Boche de la Umbria en el monte de la Dehesilla, de los Propios de este pueblo, anunciada para el 21 del actual, por el tipo de 2.000 pesetas, se señala para la segunda subasta el dia 18 del mes de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el mismo tipo y condiciones que la anterior: dicho acto tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento.

Lo que se anuncia al público llamando licitadores.

Montejo 23 de Enero de 1877.—El Alcalde, Segundo de Frutos.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la subasta de los pastos de la Dehesilla, de los Propios de este pueblo, anunciada para el dia 3 de Diciembre último, para su disfrute con 700 cabezas de ganado lanar y tipo de 350 pesetas

desde 1.º de Noviembre de 1876 hasta el 31 de Marzo del corriente año, se señala para la segunda subasta el dia 18 de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, bajo el tipo y condiciones que la anterior.

Montejo 23 de Enero de 1877.—El Alcalde, Segundo de Frutos.

Robledo de Chavela.

Autorizado competentemente, se anuncia la subasta del arrendamiento de los pastos que se dirán, por el tiempo, clase de ganado y tipo siguiente:

Dehesa de Fuente Anguila, para 800 cabezas lanares, hasta fin de Marzo próximo y tipo de 2.000 pesetas.

Monte Agudillo, para 800 cabezas cabrias, hasta fin de Abril de este año y tipo de 1.200 pesetas.

Cercon ó Cerro de Robledillo, para 100 cabezas lanares, hasta fin de Abril inmediato y tipo de 125 pesetas.

Prado Almojon, para 80 cabezas lanares, hasta fin de Setiembre de este año y tipo de 85 pesetas.

Prado Ontiveros, para 50 cabezas lanares, hasta fin de Setiembre de este año y tipo de 30 pesetas.

La subasta tendrá lugar el dia 15 del inmediato Febrero, á las doce de su dia, en la sala de este Ayuntamiento; hallándose de manifiesto en la Secretaría del mismo los pliegos de condiciones para que se interese el que guste.

Robledo de Chavela 27 de Enero de 1877.—El Alcalde, Antonio Benito.

INDICE

DE LAS DISPOSICIONES OFICIALES PUBLICADAS EN ESTE PERIÓDICO DURANTE EL PRESENTE MES.

Presidencia del Consejo de Ministros.

Ley levantando la suspension de garantías.—Dia 16, número 14.

Real decreto dictando varias disposiciones á fin de llevar á efecto lo dispuesto en la Ley de 10 del actual, relativa á los negocios contenciosos que se ventilen ante los Tribunales ordinarios.—Dia 17, núm. 15.

Otra decidiendo la competencia suscitada entre el Gobernador de la provincia de Santander y el Juez de primera instancia de Torrelavega, á favor de la Administracion.—Dia 20, núm. 18.

Ministerio de Gracia y Justicia.

Ley sobre aplicacion de penas á los sequestradores.—Dia 19, núm. 17.

Ministerio de la Guerra.

Ley sobre reemplazo del ejército.—Dia 15, número 13.

Ministerio de Hacienda.

Ley determinando el plazo y forma en que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz han de reintegrar al Estado el importe del papel ó sellos que debieron usar con arreglo á la legislacion del papel sellado é impuesto de guerra.—Dia 25, número 22.

Ministerio de la Gobernacion.

Reales órdenes emitiendo dictámenes sobre dos recursos de alzada interpuestos, uno por D. José Ruiz y otro por D. Santiago Jalon Nevares contra un acuerdo de la Comision provincial de Logroño el primero y de la de Palencia el segundo.—Dia 18, núm. 16

Circular dirigida á los Gobernadores sobre Beneficencia provincial y municipal.—Dia 23, núm. 20.

Real orden emitiendo dictámenes en el expediente promovido por el Ayuntamiento de Mairena del Alcor contra un acuerdo del Gobernador de Sevilla.—Dia 24, núm. 21

Otra emitiendo dictámenes en el expediente promovido por Cayetano Jimenez Domene alzándose del fallo por el que la Comision provincial de Almería le declaró soldado.—Dia 25, núm. 22.

Otra emitiendo dictámenes sobre un recurso de alzada interpuesto por D. Pedro Molezun y otros vecinos de Cambre, contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña.—Dia 26, núm. 23.

Otra emitiendo un recurso de alzada interpuesto por D. Manuel Verdia contra un acuerdo de la Comision provincial de la Coruña.—Dia 27, núm. 24.

Otra variando la temporada oficial en las terms de Panticosa.—*Idem id.*

Reales órdenes emitiendo dictámen sobre recursos de alzada interpuestos por el Ayuntamiento de Santillana, contra un acuerdo de la Comision provincial de Santander; por D. Juan Antonio Beltran, contra otro de la de Burgos; por D. Manuel E. Magadan, contra otro de la de Oviedo; por el Ayuntamiento de Illueca, contra otro de la de Zaragoza, y por D. Bernardo Garcia Vidal, contra otro de la de Pontevedra.—*Dia 30, núm. 26.*

Ministerio de Fomento.

Real orden declarando de utilidad pública las obras necesarias para el aislamiento de la antigua puerta de San Vicente de esta corte y el ensanche de aquella importante entrada de la poblacion.—*Dia 20, núm. 18.*

Otra declarando oficiales las enseñanzas superiores de Bellas Artes que en clase de libros de la Academia de Palma de Mallorca.—*Idem id.*

Real decreto aprobando el Reglamento de Exposiciones generales de Bellas Artes.—*Dia 31 núm. 27.*

Gobierno civil.

Circular previniendo á los Ayuntamientos de esta provincia que remitan los datos y antecedentes necesarios para la formacion del plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1877 á 78.—*Dia 3, núm. 3.*

Otra mandando á los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia se remitan las cédulas que deban ser distribuidas en sus respectivos términos municipales, á fin de estampar en ellas el sello en seco del Gobierno civil.—*Dia 4, núm. 4.*

Orden mandando abonar á la Sociedad concesionaria del ferro-carril de Madrid á Malpartida de Plasencia el equivalente á 335.626 pesetas y 99 céntimos en los valores, al precio y forma que determinan las disposiciones vigentes.—*Idem id.*

Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion declarando la produccion del chocolate exenta de arbitrios municipales.—*Dia 5, núm. 5.*

Circular mandando que una vez concluido el plazo para dejar limpios de canutillo de langosta los terrenos infestados, se proceda por quien corresponda á examinar si se ha dado cumplimiento á lo mandado.—*Dia 6, núm. 6.*

Otra expedida por la Direccion general de Aduanas disponiendo lo conveniente á fin de impedir los abusos que se vienen cometiendo con el empleo de las marcas puestas en los tejidos para acreditar su nacionalidad en la circulacion.—*Idem id.*

Otra previniendo á los Alcaldes de esta provincia que bajo su más estrecha responsabilidad cuiden y vigilen que el Epítome de la Gramática de la lengua castellana y Pronunciario de Ortografía que sirven de texto en las escuelas sean precisamente de la edicion hecha por la Real Academia Española.—*Dia 8, núm. 7.*

Real orden expedida por el Ministerio de la Gobernacion sobre ejecucion de la ley de 16 de Diciembre de 1876.—*Idem id.*

Circular trasladando á los Alcaldes de esta provincia la comunicacion dirigida por la Comisaria de Guerra de esta corte.—*Dia 10, núm. 9.*

Estado de los servicios prestados por el cuerpo de Orden público durante el año próximo pasado.—*Idem id.*

Circular publicada por el Ministerio de la Gobernacion para proceder al alistamiento del año actual.—*Dia 15, núm. 13.*

Otra del Ministerio de Fomento disponiendo los casos en que individuos de la Guardia civil autoricen con su presencia las subastas de aprovechamientos forestales.—*Idem id.*

Anuncio sacando á subasta por segunda vez la enajenacion de la barca que sirvió para el paso del rio Tajo en Fuentidueña.—*Dia 18, núm. 16.*

Edicto concediendo un plazo de 20 dias á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente instruido para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia del Sr. D. Antonio del Amo y Navarro y otros señores.—*Idem id.*

Real orden expedida por el Ministerio de Gracia y Justicia, disponiendo que los Gobernadores estimulen á las corporaciones provinciales y municipales á fin de que se suscriban á la *Coleccion legislativa de España*.—*Dia 19, núm. 17.*

Orden insertando la nómina de los dueños de terrenos objeto de expropiacion en los términos municipales de Morata y Perales de Tajuña, con motivo del nuevo camino en construccion, á fin de que presenten las reclamaciones oportunas.—*Dia 20, núm. 18.*

Estados demostrativos del personal de acogidos existentes en los asilos del Pardo, y de las cantidades ingresadas y satisfechas durante el mes de Noviembre último.—*Idem id.*

Anuncio invitando á los dueños de objetos

extraviados ó abandonados, depositados en los almacenes de la Compañía de ferro-carriles de Madrid á Zaragoza y Alicante, pasen á recogerlos en el precisotérmino de 30 dias.—*Dia 23, núm. 20.*

Circular mandando á los Ayuntamientos de esta provincia presenten en la primera quincena de Febrero próximo á las Juntas municipales las cuentas de sus respectivos distritos, correspondientes al ejercicio económico que terminó en Junio próximo pasado.—*Dia 24, núm. 21.*

Anuncio llamando á Doña María de las Nieves Fon y Morán y Doña Lucía ó Pia Rosendo.—*Dia 25, núm. 22.*

Circular encargando á las corporaciones municipales que en el preciso término de quinto dia se sirvan manifestar el número de electores comprendidos en las listas de sus respectivos distritos.—*Dia 26, núm. 23.*

Edicto concediendo un plazo de 20 dias á los que tengan que exponer algo en pro ó en contra en el expediente instruido para el ingreso en la Orden civil de Beneficencia de los Sres. D. José Perez y Gonzalez y D. Domingo Picomel y Lema.—*Dia 29, núm. 25.*

Circular dirigida á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, encargándoles estimulen el interes de los productores de vinos á fin de que exhiban sus productos en la próxima Exposicion vinícola.—*Dia 30, número 26.*

Diputacion provincial.

Pliego de condiciones para el suministro de toda la carne de vaca y carnero que necesitan el Hospicio y Colegio de Desamparados.—*Dia 1, núm. 1.*

Sesiones celebradas por la Comision provincial en los dias 12 y 19 de Diciembre próximo pasado.—*Dia 4, núm. 4.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 22 de Diciembre próximo pasado.—*Dia 9, núm. 8.*

Pliego de condiciones sacando á licitacion pública el suministro de todo el tocino que necesitan los Establecimientos de Beneficencia.—*Idem id.*

Certificacion de los Sres. Secretarios de la Diputacion provincial del acuerdo tomado por ésta en sesion del 5 del actual, marcando los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al ejército y fuerza de la Guardia civil durante el mes de Noviembre último.—*Dia 10, número 9.*

Anuncio señalando la forma en que queda establecida la cura pública en los hospitales Provincial y de San Juan de Dios.—*Idem id.*

Parte médico-estadístico de los hospitales dependientes de la Diputacion, correspondiente al mes de Octubre próximo pasado.—*Dia 12, núm. 11.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 29 de Diciembre próximo pasado.—*Dia 15, núm. 13.*

Pliego de condiciones para el suministro de todos los garbanzos que necesitan el Hospicio y Colegio de Desamparados.—*Idem id.*

Sesion celebrada por la Comision provincial en los dias 2 y 9 del corriente mes.—*Dia 16, núm. 14.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 11 del corriente mes.—*Dia 18 número 16.*

Sesion celebrada por la Comision provincial el dia 12 del corriente mes.—*Dia 20, número 18.*

Distribucion de fondos para satisfacer las obligaciones de la provincia durante el mes de Febrero próximo.—*Dia 22, núm. 19.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 5 del corriente mes.—*Idem id.*

Estado del número de expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la segunda quincena de Diciembre último.—*Idem id.*

Pliego de condiciones para el suministro de patatas á los Establecimientos de Beneficencia.—*Idem id.*

Estado del número de expedientes despachados, ingresados y pendientes de despacho durante la primera quincena del corriente mes.—*Dia 23, núm. 20.*

Sesion celebrada por la Diputacion provincial el dia 12 del corriente mes.—*Dia 27, número 24.*

Voto particular emitido por el individuo de la Comision de Fomento Sr. D. Ricardo Arana.—*Dia 29, núm. 25.*

Certificacion de los Sres. Secretarios de la Diputacion provincial del acuerdo tomado por ésta, marcando los precios á que deben abonarse á los pueblos de esta provincia los suministros hechos al ejército y fuerza de la Guardia civil.—*Dia 30, núm. 26.*

Estado de la recaudacion é inversion de los fondos de la provincia durante el segundo trimestre del año económico de 1876 á 1877.—*Dia 31, núm. 27.*

Anuncio sacando por segunda vez á subasta el suministro del pan que en el término de un año necesitan los hospitales Provincial y de San Juan de Dios é Inclusa.—*Idem id.*

Administracion económica.

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Villa del Prado, Villanueva de la Cañada y Belmonte de Tajo.—*Dia 1, número 1.*

Anuncio poniendo á la venta el Reglamento de amillaramiento de la riqueza territorial y sus agregados.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Majadahonda.—*Dia 2, núm. 2.*

Anuncio llamando por tercera vez á los herederos de D. Vicente Martin.—*Dia 3, número 3.*

Otro llamando por segunda vez á los herederos de D. Francisco Javier Molina.—*Idem id.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Navalcarnero.—*Idem id.*

Anuncio poniendo en conocimiento del público la vacante del estanco del pueblo de Villavieja.—*Dia 4, núm. 4.*

Otro sacando por segunda vez á subasta el arrendamiento del tejat núm. 1 de la Montaña del Principe Pio.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Villanueva de Perales, Rozas de Puerto-Real y Orusco.—*Idem id.*

Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda mandando que los Registradores de la propiedad cancelen las hipotecas constituidas á favor de la Hacienda.—*Dia 5, número 5.*

Anuncio sacando á pública subasta el arrendamiento de las rentas forales y demás derechos que administra el Estado en la provincia de Pontevedra por frutos del año actual y referentes á los partidos de Caldas, Tuy y Lugo.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Fresnedillas y Getafe.—*Idem id.*

Circular rogando al público que habiéndose dispuesto que todos los estancos y expendidurias se hallen surtidos de toda clase de cédulas personales, pongan en conocimiento de esta Administracion cualquiera falta que notare.—*Dia 6, núm. 6.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de la villa de Brunete, Fresnedillas y Majadahonda.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Cenicientos y Santa Maria de la Alameda.—*Dia 8, núm. 7.*

Circular aclarando las dudas expresadas por algunos Alcaldes sobre administracion y cobranza de cédulas personales.—*Dia 9, número 8.*

Otra recordando á los estanqueros y expendedores de la provincia el deber en que están de surtir de los efectos timbrados necesarios en su localidad.—*Dia 10, núm. 9.*

Anuncio llamando á D. Marcu Roca.—*Idem id.*

Otro sacando por tercera vez á subasta el arriendo por término de un año de la finca de 24 fanegas, Alameda de Arriba, de Quijorna.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Colmenarejo, Griñon y El Molar.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de El Molar y Robregordo.—*Dia 11, núm. 10.*

Anuncio llamando á D. Angel Torrejon y Vargas.—*Dia 12, núm. 11.*

Otro llamando á D. Ignacio Recio.—*Idem id.*

Otro sacando á subasta el arriendo por término de dos años de tres fanegas de tierra al sitio del Pilar en Alcobendas.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de El Vellon.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Somosierra, El Vellon y Robregordo.—*Dia 13, núm. 12.*

Real orden del Ministerio de Hacienda disponiendo que los libros de Colecturia de misas están exentos de la inspeccion administrativa respecto al sello del Estado.—*Dia 15, núm. 13.*

Circular disponiendo que para el canje de cédulas de 1875-76, al ponerse á la venta las de 1876-77, se tenga presente la circular de 25 de Setiembre de 1875.—*Idem id.*

Orden mandando á varios Alcaldes de esta provincia que sin más demora den cuenta de haberse constituido y reunido las Juntas municipales de amillaramientos.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Cenicientos.—*Idem id.*

Relacion de las fincas que han sido adjudicadas por acuerdo de la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en 30 de Diciembre de 1876.—*Dia 16, núm. 14.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Robregordo y Somosierra.—*Idem id.*

Circular trasladando á los Alcaldes de esta provincia la Real orden de 31 de Diciembre próximo pasado, comunicada á la Direccion general de Impuestos, sobre cédulas personales.—*Dia 17, núm. 15.*

Subastas de fincas sitas en los términos

municipales de Fuentidueña de Tajo, Villaviciosa de Odon, Carabanchel Alto, Carabanchel Bajo, Villamanrique de Tajo y Serranillos.—*Idem id.*

Anuncio llamando al Excmo. Sr. D. Juan Blanco del Valle.—*Dia 18, núm. 16.*

Subasta de fincas sitas en el término municipal de Leganés.—*Idem id.*

Anuncio llamando á Doña Juana Francisca Osorio, viuda de D. Mariano Carsi, y á su hijo D. Francisco.—*Dia 19, núm. 17.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Leganés, Serranillos, Valdemoro y Moraleja de Enmedio.—*Idem id.*

Anuncio sacando por tercera vez á subasta, el arriendo del Tejar núm. 1 de la Montaña del Principe Pio.—*Dia 20, núm. 18.*

Otro sacando por tercera vez á subasta el arriendo del Tejar núm. 3 de la Montaña del Principe Pio.—*Idem id.*

Otro sacando por segunda vez á subasta el arriendo por término de un año de una casa sita en Carabanchel Bajo, calle de Pinto, número 3.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Moraleja de Enmedio, Fuenarrabal y Chozas de la Sierra.—*Idem id.*

Circular haciendo saber á los contribuyentes de esta capital y de todos los pueblos de esta provincia la fecha y forma en que dará principio la cobranza de todas las contribuciones directas, correspondientes al tercer trimestre del año actual económico.—*Dia 22, núm. 19.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Valdemoro y Guadalix de la Sierra.—*Idem id.*

Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda, determinando el plazo y forma en que las Diputaciones provinciales, Ayuntamientos y Juzgados de paz han de reintegrar al Estado el importe del papel ó sellos que debieron usar con arreglo á la legislacion del papel sellado é impuesto de guerra.—*Dia 23, número 20.*

Anuncio sacando á pública subasta las obras necesarias en el departamento de reproduccion de grabados en la Fábrica nacional del Sello.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de San Agustin y Torrejon de la Calzada.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Pinto y Miraflores de la Sierra.—*Dia 24, núm. 21.*

Circular sobre el canje de sellos de venta de 5 céntimos.—*Dia 25, núm. 22.*

Anuncio sacando por cuarta y última vez á subasta el arrendamiento por un año de la finca de 24 fanegas, denominada Alameda de Arriba, en el pueblo de Quijorna.—*Idem id.*

Relacion de los deudores por plazos de bienes nacionales procedentes de compras hechas al Estado que tienen su vencimiento en el presente mes.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Humanes de Madrid, Miraflores de la Sierra y Pedrezuela.—*Idem id.*

Anuncio llamando por segunda vez á Don Angel Torrejon y Vargas.—*Dia 26, núm. 23.*

Subastas de fincas sitas en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón, Villavieja y San Martin de la Vega.—*Idem id.*

Subastas de fincas sitas en el término municipal de Torrejon de Velasco.—*Dia 29, número 25.*

Anuncio Hamando á D. Manuel de Echeverri, Cónsul que ha sido de España en Oporto.—*Dia 30, núm. 26.*

Circular sobre canje del sello de ventas.—*Dia 31, núm. 27.*

Otra poniendo en conocimiento de los contribuyentes y Autoridades que D. Julian Lopez, Comisionado-cobrador del partido judicial de Alcalá de Henares, ha cesado en el desempeño de su cargo, reemplazándole Don Mariano Plaza.—*Idem id.*

Anuncios.

SUBASTA.

No habiendo tenido efecto la subasta que se anunció para el dia 21 del presente mes de Enero último en la villa de Fuente el Saz del Jarama, se vuelve á sacar por segunda y última vez á remate el dia 11 del próximo Febrero, y hora de las doce de su mañana, en la casa-habitacion de D. José del Vado, donde se halla el pliego de condiciones para dicho acto.

Las fincas cuya subasta se anuncia consisten en 400 fanegas de tierra de labor de buena calidad, varias viñas majuelos, olivares, y una excelente casa y otros edificios como bodegas y pajares, era empedrada y demas, admitiéndose postura por el todo ó parcialmente á cada finca.—Manuel Cruz. 201—34

MADRID: 1877.—Oficina tipográfica del Hospicio.